Bogotá D.C., 04 de junio de 2024

CUENTA DE COBRO # 4

LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
NIT: 899.999.061-9

DEBE A:

Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C. No. 1053344353 de Chiquinquirá.

SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) por concepto del **cuarto,** pago del contrato de prestación de servicios No. 018-2024-CPS-P (104486) suscrito con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con relación a las actividades realizadas del **01 de mayo del 2024** al **31 de mayo de 2024**, en el marco del objeto "Prestar sus servicios profesionales de apoyo al área de gestión del desarrollo local en la gestión contractual del fondo de desarrollo local de Sumapaz.".

FAVOR CONSIGNAR EL PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS No **35215282897** DEL BANCO **Bancolombia**

Para tal efecto adjunto fotocopia de comprobantes de pago a EPS correspondiente al mes de **mayo** de 2024.

Cordialmente.



FIRMA

Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C. No. 1053344353 de Chiquinquirá.

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES NO. 04 PERÍODO: DEL 01 DE MAYO DEL 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CONTRATO Y FECHA	**018-2024-CPS-P (104486) DEL 23 DE FEBRERO DE 2024**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1053344353 DE CHIQUINQUIRÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000)**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
NO. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011605570000001696
FECHA ACTA DE INICIO	**27 DE FEBRERO DE 2024**
PRÓRROGA[1]	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	**26** DE JUNIO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
RELACIONE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN CADA CELDA	**RELACIONE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVO A CABO EN EL PERIODO A COBRAR POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES**	**UBICACIÓN DE LOS SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES (ANEXOS, NO. DE RADICADOS, LINKS…)**
1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual	1. Proyectar el certificado de idoneidad del contrato 293-2024-CPS-P (107763)-DIANA LUCIA VASQUEZ 2. Proyectar el clausulado del contrato 293-2024-CPS-P (107763)-DIANA LUCIA VASQUEZ 3. Proyectar el documento de verificación de idoneidad del contrato 293-2024-CPS-P (107763)-DIANA LUCIA VASQUEZ 4. Proyectar el certificado de idoneidad del contrato 299-2024-CPS-P (108245) -108245-ANABEL VELOZA ALAPE 5. Proyectar el clausulado del contrato 299-2024-CPS-P (108245) -108245-ANABEL VELOZA ALAPE 6. Proyectar el documento de verificación de idoneidad del contrato 299-2024-CPS-P (108245) -108245-ANABEL VELOZA ALAPE	Anexo 1
2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.	1. Proyectar Acta de inicio de 293-2024-CPS-P (107763)-DIANA LUCIA VASQUEZ 2. Proyectar Acta de inicio de 299-2024-CPS-P (108245) -108245-ANABEL VELOZA ALAPE 3. Proyectar otrosí modificatorio del contrato 015-2024-CPS-P (104083)-JESSICA CARDONA 4. Proyectar otrosí modificatorio del contrato 016-2024-CPS-P (104202)-IVAN PACHON 5. Proyectar otrosí modificatorio del contrato 036-2024-CPS-P (104486)-JIMMY ALEXANDER 6. Proyectar otrosí modificatorio del contrato 041-2024-CPS-P (104084)-CAROLINA GIRON 7. Proyectar otrosí modificatorio del contrato 045-2024-CPS-P (104202)-MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA 8. Proyectar otrosí modificatorio del contrato 126-2024-CPS-P (104202)-CRISTINA PARRA 9. Proyectar otrosí modificatorio del contrato 156-2024-CPS-P (104486)- JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO	Anexo 2

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos.	1. Evaluar la póliza del contrato 293-2024-CPS-P (107763)-DIANA LUCIA VASQUEZ 2. Evaluar la póliza del contrato 299-2024-CPS-P (108245) -108245-ANABEL VELOZA ALAPE	Anexo 3
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde	1. Seguimiento cierres contractuales 02-05-2024 2. Seguimiento cierres contractuales 9-05-2024 3. Política Publica LGTBI 4. Seguimiento cierres contractuales 23-05-2024 5. Seguimiento cierres contractuales-16-05-2024 6. Asistencia a la localidad el día 30 de mayo de 2024 7. Inducción general Alcaldía Local de Sumapaz	Anexo 4
5. Apoyar en el trámite de las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.	1. Cargar al SECOP II el contrato 293-2024-CPS-P (107763)-DIANA LUCIA VASQUEZ 2. Cargar al SECOP II el contrato 299-2024-CPS-P (108245) -108245-ANABEL VELOZA ALAPE 3. Cargar al SECOP II otrosí modificatorio del contrato 015-2024-CPS-P (104083)-JESSICA CARDONA 4. Cargar al SECOP II otrosí modificatorio del contrato 016-2024-CPS-P (104202)-IVAN PACHON 5. Cargar al SECOP II otrosí modificatorio del contrato 036-2024-CPS-P (104486)-JIMMY ALEXANDER 6. Cargar al SECOP II otrosí modificatorio del contrato 041-2024-CPS-P (104084)-CAROLINA GIRON 7. Cargar al SECOP II otrosí modificatorio del contrato 045-2024-CPS-P (104202)-MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA 8. Cargar al SECOP II otrosí modificatorio del contrato 126-2024-CPS-P (104202)-CRISTINA PARRA 9. Cargar al SECOP II otrosí modificatorio del contrato 156-2024-CPS-P (104486)- JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO	Anexo 5

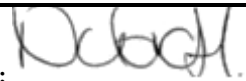
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.	1. Se solicitó el CRP del contrato 293-2024-CPS-P (107763)-DIANA LUCIA VASQUEZ 2. Se solicitó el CRP del contrato 299-2024-CPS-P (108245) -108245-ANABEL VELOZA ALAPE	Anexo 6

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	NUEVA EPS	**POSITIVA**	**PORVENIR**

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: MANIFIESTO QUE HE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y QUE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INFORME CORRESPONDEN A LAS LABORES EFECTIVAMENTE DESARROLLADAS EN EL PERIODO INDICADO, DECLARANDO QUE SERÉ RESPONSABLE POR LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SIRVE COMO SOPORTE PARA CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	**CONTRATISTA** **FIRMA:** **NOMBRE: ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** **CÉDULA: 1053344353**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: UNA VEZ VERIFICADO LOS SOPORTES ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA MANIFIESTO QUE EL/LA CONTRATISTA HA CUMPLIDO A LA FECHA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **NOMBRE:** SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA **CARGO:** ALCALDE LOCAL CC 1.014.225.583 de Bogotá, D.C **FIRMA:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **NOMBRE:** NUBIA ALIETH HERNANDEZ REYES **CARGO:** PROFESIONAL DE DESPACHO FDRS

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
		FIRMA: 

*NOTA: LA COLUMNA DE PRODUCTOS SE DILIGENCIARÁ ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS EN LOS APLIQUE LA FORMA DE PAGO CONTRA PRODUCTO, EN LOS DEMÁS CASOS SE ELIMINARÁ ESTA COLUMNA, O SEGÚN DIRECTRIZ DEL SUPERVISOR. EN LO QUE RESPECTA A PERSONAS NATURALES, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEFINIRÁ SI ES O NO OBLIGATORIA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO.
*ESTE DOCUMENTO ES CONTROLADO, POR LO CUAL NO SE PERMITEN MODIFICACIONES. EXCLUSIÓN: EL ÚNICO CAMBIO QUE SE LE PUEDE REALIZAR AL FORMATO ES LA ELIMINACIÓN DE LA COLUMNA PRODUCTOS.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. / EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Requiere contratar a una persona con el fin de **"*PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ*"**.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

La Secretaría / El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el/la Directora(a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Analizada la hoja de vida de **DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.260.730 expedida en Bogotá D.C., se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad, teniendo en cuenta que acredita título de CONTADORA PUBLICA, con tarjeta profesional vigente, información que reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por la Entidad / el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con **DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ**.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de mayo de 2024**.**

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. / EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Requiere contratar a una persona con el fin de **"*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL COMPONENTE TOPOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE PREDIOS Y SANEAMIENTO PREDIAL EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL*".**

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

La Secretaría / El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el/la Directora(a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Analizada la hoja de vida de **ANABEL VELOSA ALAPE** identificada con cédula de ciudadanía número 1010175842 expedida en Bogotá D.C., se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad, teniendo en cuenta que acredita título de INGENIERA TOPOGRÁFICA, información que reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por la Entidad / el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con **ANABEL VELOSA ALAPE**.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de mayo de 2024**.**

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "*PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ*".

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que se puedan presentar y que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Ley 789 de 2002 Modificado por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

12. Realizar el seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones administrativas que correspondan.
13. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL FONDO por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.

B. ESPECIFICAS:

1. Apoyar en el análisis de los Estudios Previos que se proyecten por los profesionales, en la elaboración del análisis del sector y estudios de mercado, para el proceso de la adquisición y administración de Bienes y Servicios locales, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos técnicos, administrativos y legales vigentes.
2. Actualizar la base de datos de la contratación de la Alcaldía Local de Sumapaz y mantener al día el archivo e información que se genere en el proceso de contratación de la Alcaldía Local de Sumapaz, con el apoyo de los abogados encargados de cada proceso.
3. Apoyar y realizar seguimiento para que la información y documentación que se genere en el desarrollo de los procesos contractuales se publique tanto en los aplicativos correspondientes como en los expedientes contractuales que se tienen para tal fin.
4. Apoyar en el manejo y operación de los aplicativos institucionales diseñados para el registro y control de los procesos de contratación (Secop 1, Secop 2, Sivicof, Sipse entre otros), verificando que la información que se registra sea correcta.
5. Asistir a las reuniones, comités de contratación, comités de seguimiento a la ejecución contractual, capacitaciones entre otros que le designe el despacho del Alcalde Local.
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

Mensualidades vencidas y sucesivas de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.** El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

Los anteriores pagos previa presentación de los siguientes documentos.

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI **_X_** NO __ requiere de constitución de garantías.
Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá, D.C.- Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. _X Cumplimiento por el (10 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. _X_ Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO: El contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
7. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:
NOTA: LA LIQUIDACIÓN NO ES OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ,, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos

previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse

impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL COMPONENTE TOPOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE PREDIOS Y SANEAMIENTO PREDIAL EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL*".

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que se puedan presentar y que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Ley 789 de 2002 Modificado por la ley

828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
12. Realizar el seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones administrativas que correspondan.
13. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL FONDO por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.

B. ESPECIFICAS:

1. Brindar apoyo y acompañamiento técnico desde el componente topográfico en todas las actuaciones que se requieran adelantar en aspectos relacionados con el saneamiento predial y la legalización de predios en la localidad de Sumapaz
2. Adelantar los levantamientos, localizaciones y nivelaciones de los predios rurales en la localidad de Sumapaz que le sean designados
3. Apoyar en la preparación, revisión y evaluación de los recursos cartográficos y estudios topográficos que surjan en la ejecución el proyecto de mejoramiento de vivienda
4. Realizar atención a la comunidad, en aras de orientar a los usuarios frente a los requisitos, procedimientos y gestiones que requieran, en relación con el proceso de levantamientos topográficos de predios en la Localidad.
5. Participar en las reuniones, las mesas de trabajo, los eventos y/o actividades en las que se le designen o sean convocadas por las diferentes entidades y sectores.
6. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

Mensualidades vencidas y sucesivas de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.** El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

Los anteriores pagos previa presentación de los siguientes documentos.

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI **_X_** NO **__** requiere de constitución de garantías.
Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá, D.C.- Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

La garantía constituida deberá amparar:

1. _X Cumplimiento por el (10 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. _X_ Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO: El contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

6. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
7. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.

5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:
NOTA: LA LIQUIDACIÓN NO ES OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ„ se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales

cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PROCESO CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El señor **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.014.225.583** de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022, y en atención al acta de posesión 206 del 18 de Mayo de 2022, procede a evaluar la **DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.260.730 expedida en Bogotá D.C., para ejecutar el objeto descrito a continuación y en consecuencia para suscribir un contrato de prestación de servicios soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. OBJETO

"***PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ***"

2. REQUISITOS

1. Ser persona natural.

2. No encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

3. Formación: Título Profesional

4. Experiencia profesional: No requiere experiencia profesional.

5. Requisitos: Título Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Administración Pública o Ingeniería Industrial, con Tarjeta Profesional vigente.

6.

7. Presentar la propuesta directamente acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Vida del SIDEAP validada por la entidad
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas del SIDEAP
- ✓ Declaración Conflicto de Intereses SIDEAP
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la libreta militar, en caso de ser hombre menor de 50 años
- ✓ Fotocopia Diploma de bachiller o acta de grado
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital.
- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República
- ✓ Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado de Medidas Correctivas vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Registro Información Tributaria- RIT- actualizado
- ✓ Certificación de afiliación o planilla de pago del último mes a seguridad social como independiente

- ✓ Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
- ✓ Certificado de Examen Ocupacional vigente
- ✓ Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales.
- ✓ Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Consulta declaración juramentada de bienes SIGEP.
- ✓ Formato relación de contratos de prestación de servicios.
- ✓ Vigencia de tarjeta profesional **(cuando aplique).**

3 PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto.

4 VERIFICACIÓN

Se procede a realizar la verificación de la documentación aportada por la oferente, según los parámetros previstos en los estudios previos así:

DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ	Aporta soportes completos.	CUMPLE
Hoja de Vida	Aporta	CUMPLE
Cédula de ciudadanía	Aporta	CUMPLE
Libreta militar	N/A	N/A
RUT: Nota: En caso de que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	Aporta	CUMPLE
RIT	Aporta	CUMPLE
Formato de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes	Aporta	CUMPLE
Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018	Aporta	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales	Aporta	CUMPLE

Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Personería	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Procuraduría	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Contraloría	Aporta	CUMPLE
Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Aporta	CUMPLE
Titulo: Bachiller- Técnico- Profesional, Titulo de Posgrado(Si aplica)	Aporta Título de Bachiller Académico del Politécnico Mayor Andino. Aporta Título Profesional como Contador Publica de la Corporación Universitaria Minuto de Dios "UNIMINUTO" 03 de abril de 2019	CUMPLE
Experiencia: Certificados laborales	N/A	N/A
Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	Aporta No. 257660-T	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	Aporta	CUMPLE
Certificado de afiliación a salud	Aporta de EPS Sanitas	CUMPLE
Certificado de afiliación a pensión	Aporta certificado de Protección	CUMPLE
Certificación bancaria	Aporta del 23 de abril 2024	CUMPLE
Hoja de vida de la Función Pública - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración juramentada de bienes - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración de Conflictos de Interés SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Consulta ciudadana Declaración juramentada de bienes SIGEP	Aporta	CUMPLE
Certificado de examen pre ocupacional	Aporta	CUMPLE

5. RESULTADO

De acuerdo con la documentación presentada y la evaluación realizada por la Entidad a **DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.260.730 expedida en Bogotá D.C., acredita los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para ejecutar el objeto previsto, por lo que se decide continuar con el proceso de contratación.

Elaboró: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PROCESO CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El señor **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.014.225.583** de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022, y en atención al acta de posesión 206 del 18 de Mayo de 2022, procede a evaluar la **ANABEL VELOSA ALAPE** identificada con cédula de ciudadanía número 1010175842 expedida en Bogotá D.C., para ejecutar el objeto descrito a continuación y en consecuencia para suscribir un contrato de prestación de servicios soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. OBJETO

"***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL COMPONENTE TOPOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE PREDIOS Y SANEAMIENTO PREDIAL EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL***"

2. REQUISITOS

1. Ser persona natural.

2. No encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

3. Formación: Título Profesional en Ingeniería Topografíca

4. Experiencia profesional: No requiere experiencia profesional.

5. Requisitos: Título profesional en Ingeniería Topográfica, con tarjeta profesional vigente.

6. Presentar la propuesta directamente acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Vida del SIDEAP validada por la entidad
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas del SIDEAP
- ✓ Declaración Conflicto de Intereses SIDEAP
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la libreta militar, en caso de ser hombre menor de 50 años
- ✓ Fotocopia Diploma de bachiller o acta de grado
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital.
- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República
- ✓ Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado de Medidas Correctivas vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Registro Información Tributaria- RIT- actualizado
- ✓ Certificación de afiliación o planilla de pago del último mes a seguridad social como independiente

- ✓ Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
- ✓ Certificado de Examen Ocupacional vigente
- ✓ Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales.
- ✓ Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Consulta declaración juramentada de bienes SIGEP.
- ✓ Formato relación de contratos de prestación de servicios.
- ✓ Vigencia de tarjeta profesional **(cuando aplique).**

3 PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto.

4 VERIFICACIÓN

Se procede a realizar la verificación de la documentación aportada por la oferente, según los parámetros previstos en los estudios previos así:

ANABEL VELOSA ALAPE	Aporta soportes completos.	CUMPLE
Hoja de Vida	Aporta	CUMPLE
Cédula de ciudadanía	Aporta, No. 1010175842 expedida en Bogotá D.C.	CUMPLE
Libreta militar	N/A	N/A
RUT: Nota: En caso de que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	Aporta	CUMPLE
RIT	Aporta	CUMPLE
Formato de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes	Aporta	CUMPLE
Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018	Aporta	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales	Aporta	CUMPLE
Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Aporta	CUMPLE

Antecedentes Personería	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Procuraduría	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Contraloría	Aporta	CUMPLE
Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Aporta	CUMPLE
Titulo: Bachiller- Técnico- Profesional, Titulo de Posgrado(Si aplica)	Aporta Título de Bachiller Académico de la Institución Educativa Distrital Monteblanco, de fecha 12 de diciembre de 2003. Aporta Título Profesional como Ingeniera Topográfica de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, de fecha 23 de junio de 2010.	CUMPLE
Experiencia: Certificados laborales	N/A	N/A
Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	Aporta No. 25335206259CND	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	Aporta	CUMPLE
Certificado de afiliación a salud	Aporta de EPS Nueva EPS	CUMPLE
Certificado de afiliación a pensión	Aporta certificado de Colpensiones	CUMPLE
Certificación bancaria	Aporta del 3 de mayo 2024	CUMPLE
Hoja de vida de la Función Pública - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración juramentada de bienes - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración de Conflictos de Interés SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Consulta ciudadana Declaración juramentada de bienes SIGEP	Aporta	CUMPLE
Certificado de examen pre ocupacional	Aporta	CUMPLE

5. RESULTADO

De acuerdo con la documentación presentada y la evaluación realizada por la Entidad a **ANABEL VELOSA ALAPE,** identificada con cédula de ciudadanía número 1010175842 expedida en Bogotá D.C., acredita los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para ejecutar el objeto previsto, por lo que se decide continuar con el proceso de contratación.

Elaboró: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	299-2024-CPS-P (108245)
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del contrato:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL COMPONENTE TOPOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE PREDIOS Y SANEAMIENTO PREDIAL EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL
Nombre del Contratista:	**ANABEL VELOSA ALAPE**
Identificación del Contratista:	C.C No. 1010175842 expedida en Bogotá D.C.
Fecha de suscripción:	09 de mayo del 2024
Fecha de inicio:	16 de mayo del 2024
Plazo de ejecución:	3 meses
Fecha prevista de terminación:	15 de agosto del 2024
Valor del Contrato $: **($15.000.000,00).**	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.**
No. RP:	1114 del 15 de mayo de 2024
No. Póliza:	14-46-101116601 del 10 de mayo de 2024

El día 16 de mayo de 2024, se reunieron **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA**, en su calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 299-2024-CPS-P (108245) y **ANABEL VELOSA ALAPE** identificada con cédula de ciudadanía número No. 1010175842 expedida en Bogotá D.C., en calidad de contratista y de esta forma iniciar la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CONTRATISTA,

ANABEL VELOSA ALAPE
CC 1010175842 expedida en Bogotá D.C.

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Nubia Alieth Hernández – Profesional de Apoyo a contratación FDRS
Aprobó: Leidy Bareño Casas- Profesional de Apoyo al despacho FDRS

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	293-2024-CPS-P (107736)
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del contrato:	Prestar sus servicios profesionales de apoyo administrativo y Financiero al Área de Gestión del Desarrollo Local, en la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz
Nombre del Contratista:	**DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ**
Identificación del Contratista:	C.C No. 1.026.260.730 expedida en Bogotá D.C.
Fecha de suscripción:	06 de mayo del 2024
Fecha de inicio:	08 de mayo del 2024
Plazo de ejecución:	3 meses
Fecha prevista de terminación:	07 de agosto del 2024
Valor del Contrato $:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**
No. RP:	1104 del 07 de mayo de 2024
No. Póliza:	14-44-101097543 del 07 de mayo de 2024

El día 08 de mayo de 2024, se reunieron **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA**, en su calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 293-2024-CPS-P (107736) y **DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número No. 1.026.260.730 expedida en Bogotá D.C., en calidad de contratista y de esta forma iniciar la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
DESPACHO ALCALDIA LOCAL – SUPERVISOR

CONTRATISTA,

DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ
CC 1.026.260.730 expedida en Bogotá D.C.

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Nubia Alieth Hernández – Profesional de Apoyo a contratación FDRS
Aprobó: Leidy Bareño Casas- Profesional de Apoyo al despacho FDRS

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 015-2024-CPS-P (104083) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JESSICA JULIETH CARDONA JARAMILLO

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 expedida en Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, según Decreto No. 190 del 13 de mayo de 2022, cargo conferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en atención a lo establecido en el artículo 1 del decreto distrital 374 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **JESSICA JULIETH CARDONA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.802.394 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-2024-CPS-P (104083), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 26 de febrero de 2024 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-2024-CPS-P (104083), cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA DAR RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ." **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000), **TERCERA**: Que la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se surtió el día veintisiete 27 de febrero de 2024. **CUARTA:** Que en el estudio previo se estableció en el numeral 10.1 y en el clausulado en la CLÁUSULA TERCERA PLAZO "El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES; en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024". **QUINTA:** Que **EL APOYO A LA SUPERVISIÓN**, mediante oficio del dieciséis (16) de mayo del 2024, con numero de radicado 20247020011273 expreso lo siguientes "el presente contrato de prestación de servicios se ha desarrollado a cabalidad por parte del contratista, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones del mismo. El Contratista ha mantenido sus labores de apoyo y fortalecimiento en el cumplimiento de las actividades contractuales relacionadas y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta suficiente; se hace necesario que se continúe contando con personal con idoneidad y experiencia requerida ya que se busca cumplir con los objetivos y metas propuestas en pro al cumplimiento al plan de desarrollo del Fondo de Desarrollo rural de Sumpaz por lo cual se requiere modificar el estudio previo en el numeral 10.1 y el clausulado en la CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO excluyéndose la condición sin que exceda el 01 de junio de 2024". **SEXTA:** Que en cumplimento de los dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2004 el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en dicha justificación se determinó la procedencia de continuidad de esta contratación directa, siendo también fundamento legal lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA:** Que el interés público implícito en la condición estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **OCTAVA:** Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y los de la buena administración. En virtud de lo expuesto anteriormente se modifica. **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar en el clausulado complementario CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO del contrato 015-2024-CPS-P (104083), en el sentido de eliminar la condición "no podrá exceder del 01 de junio de 2024", el cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del presente contrato será por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 015-2024-CPS-P (104083) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JESSICA JULIETH CARDONA JARAMILLO

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar en los estudios previos el numeral 10.1 PLAZO del contrato 015-2024-CPS-P (104083), en el sentido de eliminar la condición ""no podrá exceder del 01 de junio de 2024", estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses. **CLAUSULA TERCERA:** las demás cláusulas de las condiciones del contrato y numerales de los estudios previos continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YSE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado Apoyo Contratación FDRS
Revisó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDR S
Aprobó: Leidy Bareño Casas – Profesional de apoyo despacho FDRS

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 016-2024-CPS-P (104202) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y IVAN DARIO PACHON BARRETO

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 expedida en Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, según Decreto No. 190 del 13 de mayo de 2022, cargo conferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en atención a lo establecido en el artículo 1 del decreto distrital 374 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **IVAN DARIO PACHON BARRETO** identificado con la C.C. No. 1033734844, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016-2024-CPS-P (104202), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 26 de febrero de 2024 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016-2024-CPS-P (104202), cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA APOYAR LOS ASUNTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ." **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($26.000.000)**, **TERCERA**: Que la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se surtió el día veintisiete 27 de febrero de 2024. **CUARTA:** Que en el estudio previo se estableció en el numeral 10.1 y en el clausulado en la CLÁUSULA TERCERA PLAZO "El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES; en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024". **QUINTA:** Que **EL APOYO A LA SUPERVISIÓN**, mediante oficio del dieseis (16) de mayo del 2024, con numero de radicado 20247020011293 expreso lo siguientes "el presente contrato de prestación de servicios se ha desarrollado a cabalidad por parte del contratista, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones del mismo. El Contratista ha mantenido sus labores de apoyo y fortalecimiento en el cumplimiento de las actividades contractuales relacionadas y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta suficiente; se hace necesario que se continúe contando con personal con idoneidad y experiencia requerida ya que se busca cumplir con los objetivos y metas propuestas en pro al cumplimiento al plan de desarrollo del Fondo de Desarrollo rural de Sumpaz por lo cual se requiere modificar el estudio previo en el numeral 10.1 y el clausulado en la CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO excluyéndose la condición sin que exceda el 01 de junio de 2024". **SEXTA:** Que en cumplimento de los dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2004 el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en dicha justificación se determinó la procedencia de continuidad de esta contratación directa, siendo también fundamento legal lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA:** Que el interés público implícito en la condición estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **OCTAVA:** Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y los de la buena administración. En virtud de lo expuesto anteriormente se modifica. CLAUSULA PRIMERA. Modificar en el clausulado complementario CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO del contrato 016-2024-CPS-P (104202), en el sentido de eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses, el cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del presente contrato será por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 016-2024-CPS-P (104202) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y IVAN DARIO PACHON BARRETO

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar en los estudios previos el numeral 10.1 PLAZO del contrato 016-2024-CPS-P (104202), en el sentido de eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses. CLAUSULA TERCERA: las demás cláusulas de las condiciones del contrato y numerales de los estudios previos continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YSE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado Apoyo Contratación FDRS
Revisó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS
Aprobó: Leidy Bareño Casas – Profesional de apoyo despacho FDRS

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 036-2024-CPS-P (104486) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JIMMY ALEXANDER MENDOZA OSORIO

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 expedida en Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, según Decreto No. 190 del 13 de mayo de 2022, cargo conferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en atención a lo establecido en el artículo 1 del decreto distrital 374 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **JIMMY ALEXANDER MENDOZA OSORIO** identificado con la C.C. No. 1.026.560.560, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036-2024-CPS-P (104486), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 29 de febrero de 2024 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036-2024-CPS-P (104486), cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ" **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000,00)**, **TERCERA**: Que la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se surtió el día cinco (05) de marzo de 2024. **CUARTA:** Que en el estudio previo se estableció en el numeral 10.1 y en el clausulado en la CLÁUSULA TERCERA PLAZO "El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES; en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024". **QUINTA:** Que **EL APOYO A LA SUPERVISIÓN**, mediante oficio del dieciséis (16) de mayo del 2024, con numero de radicado 20247020011313 expreso lo siguientes "el presente contrato de prestación de servicios se ha desarrollado a cabalidad por parte del contratista, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones del mismo. El Contratista ha mantenido sus labores de apoyo y fortalecimiento en el cumplimiento de las actividades contractuales relacionadas y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta suficiente; se hace necesario que se continúe contando con personal con idoneidad y experiencia requerida ya que se busca cumplir con los objetivos y metas propuestas en pro al cumplimiento al plan de desarrollo del Fondo de Desarrollo rural de Sumpaz por lo cual se requiere modificar el estudio previo en el numeral 10.1 y el clausulado en la CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO excluyéndose la condición sin que exceda el 01 de junio de 2024". **SEXTA:** Que en cumplimento de los dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2004 el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en dicha justificación se determinó la procedencia de continuidad de esta contratación directa, siendo también fundamento legal lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA:** Que el interés público implícito en la condición estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **OCTAVA:** Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y los de la buena administración. En virtud de lo expuesto anteriormente se modifica. **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar en el clausulado complementario CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO del contrato 036-2024-CPS-P (104486), en el sentido de eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses, el cual quedara de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 036-2024-CPS-P (104486) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JIMMY ALEXANDER MENDOZA OSORIO

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar en los estudios previos el numeral 10.1 PLAZO del contrato 036-2024-CPS-P (104486), en el sentido de eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses. **CLAUSULA TERCERA:** las demás cláusulas de las condiciones del contrato y numerales de los estudios previos continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YSE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado Apoyo Contratación FDRS
Revisó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS
Aprobó: Leidy Bareño Casas – Profesional de apoyo despacho FDRS

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 041-2024-CPS-P (104084) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JENNY CAROLINA GIRÓN CUERVO

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 expedida en Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, según Decreto No. 190 del 13 de mayo de 2022, cargo conferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en atención a lo establecido en el artículo 1 del decreto distrital 374 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **JENNY CAROLINA GIRÓN CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.762 de Santafé de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041-2024-CPS-P (104084), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 04 de marzo de 2024 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041-2024-CPS-P (104084), cuyo objeto es *"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ."* **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000), **TERCERA**: Que la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se surtió el día cinco 05 de marzo de 2024. **CUARTA:** Que en el estudio previo se estableció en el numeral 10.1 correspondiente al PLAZO "El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES; en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024". **QUINTA:** Que **EL APOYO A LA SUPERVISIÓN**, mediante oficio del dieciséis (16) de mayo del 2024, con numero de radicado 20247020011323 expresó lo siguiente "el presente contrato de prestación de servicios se ha desarrollado a cabalidad por parte del contratista, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones del mismo. El Contratista ha mantenido sus labores de apoyo y fortalecimiento en el cumplimiento de las actividades contractuales relacionadas y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta suficiente; se hace necesario que se continúe contando con personal con idoneidad y experiencia requerida ya que se busca cumplir con los objetivos y metas propuestas en pro al cumplimiento al plan de desarrollo del Fondo de Desarrollo rural de Sumpaz por lo cual se requiere modificar el estudio previo en el numeral 10.1 - PLAZO excluyéndose la condición sin que exceda el 01 de junio de 2024". **SEXTA:** Que en cumplimento de los dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2004 el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en dicha justificación se determinó la procedencia de continuidad de esta contratación directa, siendo también fundamento legal lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA:** Que el interés público implícito en la condición estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **OCTAVA:** Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y los de la buena administración. En virtud de lo expuesto anteriormente se modifica los estudios previos el numeral 10.1 PLAZO del contrato 041-2024-CPS-P (104084), en el

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS 041-2024-CPS-P (104084) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JENNY CAROLINA GIRÓN CUERVO

sentido de eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses, el cual quedará de la siguiente manera:

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES; El contrato requiere acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YSE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado Apoyo Contratación FDRS
Revisó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS
Aprobó: Leidy Bareño Casas – Profesional de apoyo despacho FDRS

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 045-2024-CPS-P (104202) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 expedida en Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, según Decreto No. 190 del 13 de mayo de 2022, cargo conferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en atención a lo establecido en el artículo 1 del decreto distrital 374 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA** identificada con la C.C. No. 1.055.693.762, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2024-CPS-P (104202), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día primero (01) de marzo de 2024 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2024-CPS-P (104202), cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA APOYAR LOS ASUNTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ " **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000)**, **TERCERA**: Que la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se surtió el día siete (07) de marzo de 2024. **CUARTA:** Que en el estudio previo se estableció en el numeral 10.1 PLAZO "El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES; en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024". **QUINTA:** Que **EL APOYO A LA SUPERVISIÓN**, mediante oficio del dieciséis (16) de mayo del 2024, con numero de radicado 20247020011333 expreso lo siguientes "el presente contrato de prestación de servicios se ha desarrollado a cabalidad por parte del contratista, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones de este. El contratista ha mantenido sus labores de apoyo y fortalecimiento en el cumplimiento de las actividades contractuales relacionadas y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta suficiente; se hace necesario que se continúe contando con personal con idoneidad y experiencia requerida ya que se busca cumplir con los objetivos y metas propuestas en pro al cumplimiento al plan de desarrollo del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, por lo cual se requiere modificar el estudio previo en el numeral 10.1 excluyéndose la condición sin que exceda el 01 de junio de 2024". **SEXTA:** Que en cumplimento de los dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2004 el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en dicha justificación se determinó la procedencia de continuidad de esta contratación directa, siendo también fundamento legal lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA:** Que el interés público implícito en la condición estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **OCTAVA:** Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y los de la buena administración. En virtud de lo expuesto anteriormente se modifica **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar en el clausulado complementario CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO del contrato 045-2024-CPS-P (104202), en el sentido de eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses, el cual quedara de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 045-2024-CPS-P (104202) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA

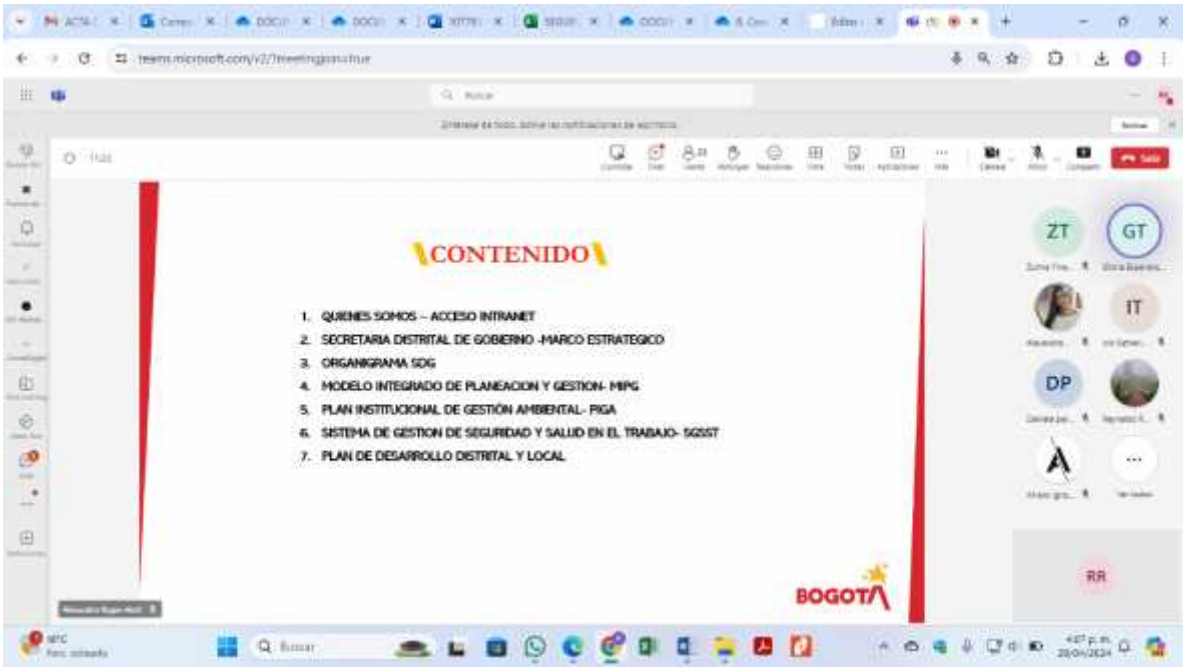
CLAUSULA SEGUNDA. Modificar en los estudios previos el numeral 10.1 PLAZO del contrato 045-2024-CPS-P (104202), en el sentido de eliminar la condición "en todo caso el plazo de ejecución de contrato no podrá exceder del 01 de junio de 2024" estableciendo como PLAZO del contrato cuatro (4) meses. **CLAUSULA TERCERA:** las demás cláusulas de las condiciones del contrato y numerales de los estudios previos continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YSE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

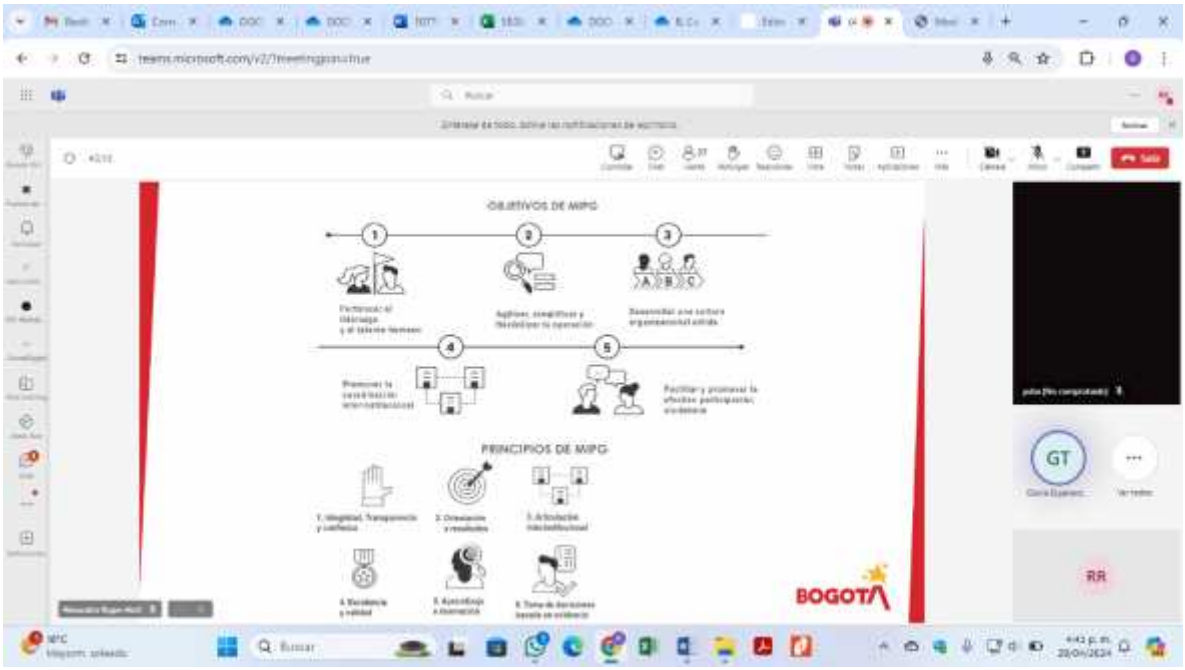
Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado Apoyo Contratación FDRS
Revisó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS
Aprobó: Leidy Bareño Casas – Profesional de apoyo despacho FDRS

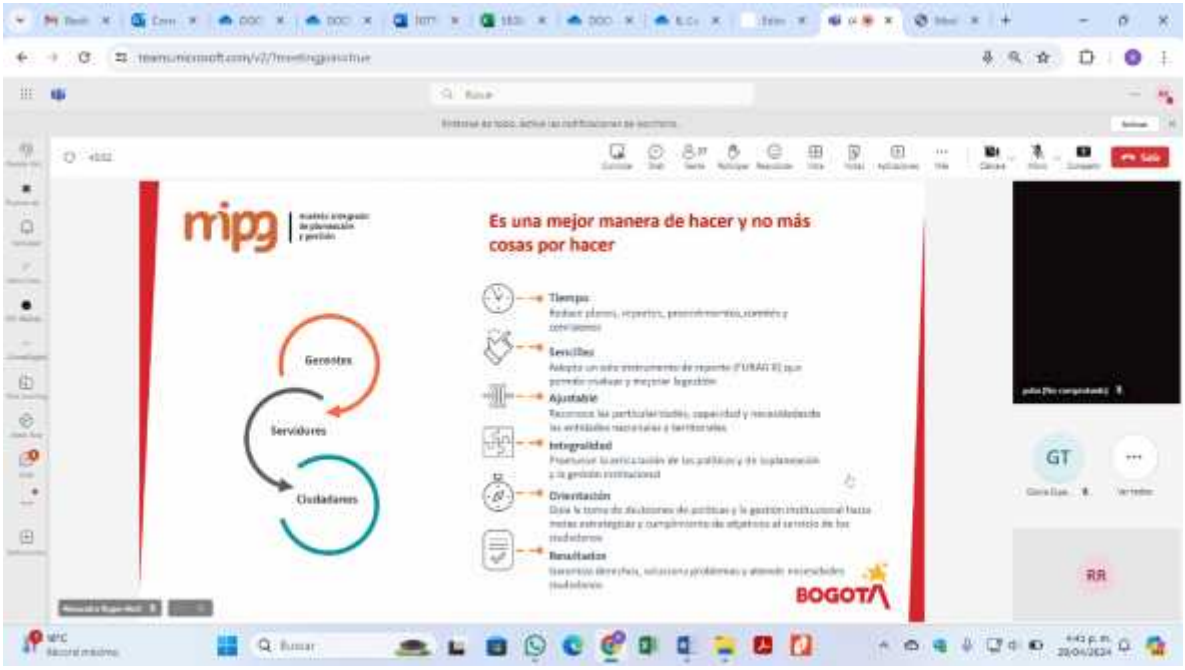

DETALLE DE LA GARANTÍA
Descripción
Nombre del documento
Descargar
Cerrar
Cerrar


DETALLE DE LA GARANTÍA
Cumplimiento - Calidad de bienes


CONTENIDO
1. QUIENES SOMOS – ACCESO INTRANET
2. SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO -MARCO ESTRATEGICO
3. ORGANIGRAMA SDG
4. MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION- MIPG
5. PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL- PIGA
6. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SGSST
7. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y LOCAL
BOGOTÁ

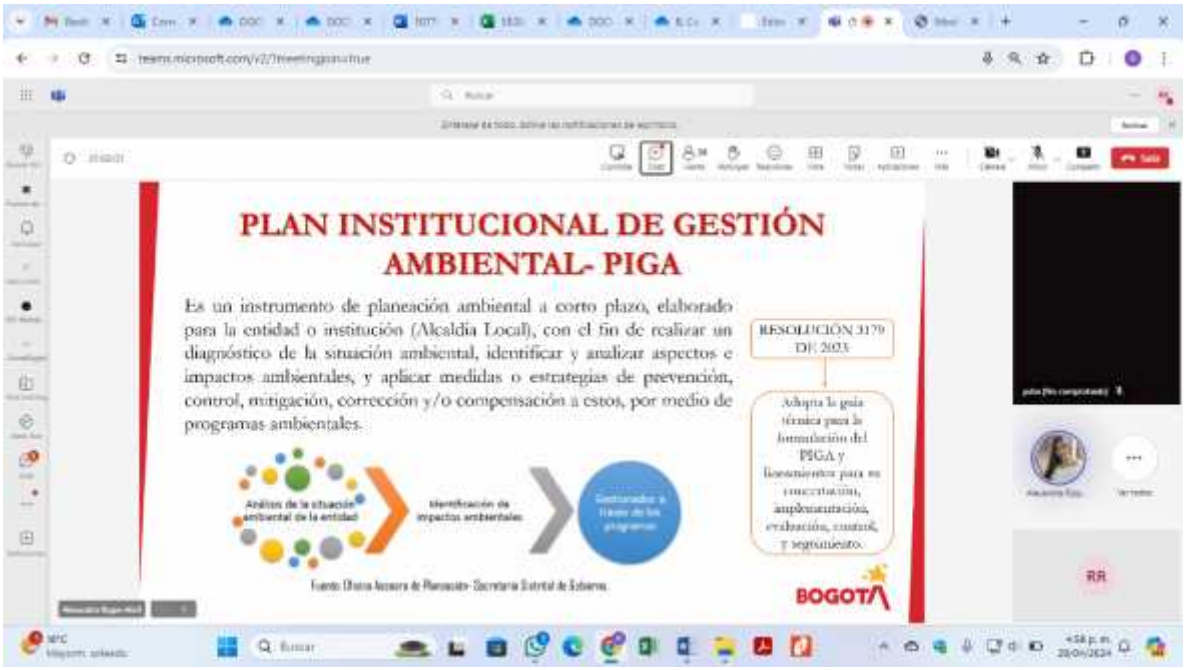

1. QUIENES SOMOS – ACCESO INTRANET-
http://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/intranet-secretaria-de-gobierno
¡PREPÁRATE PARA GANAR!
BOGOTÁ


OBJETIVOS DE MIPG
PRINCIPIOS DE MIPG
BOGOTÁ

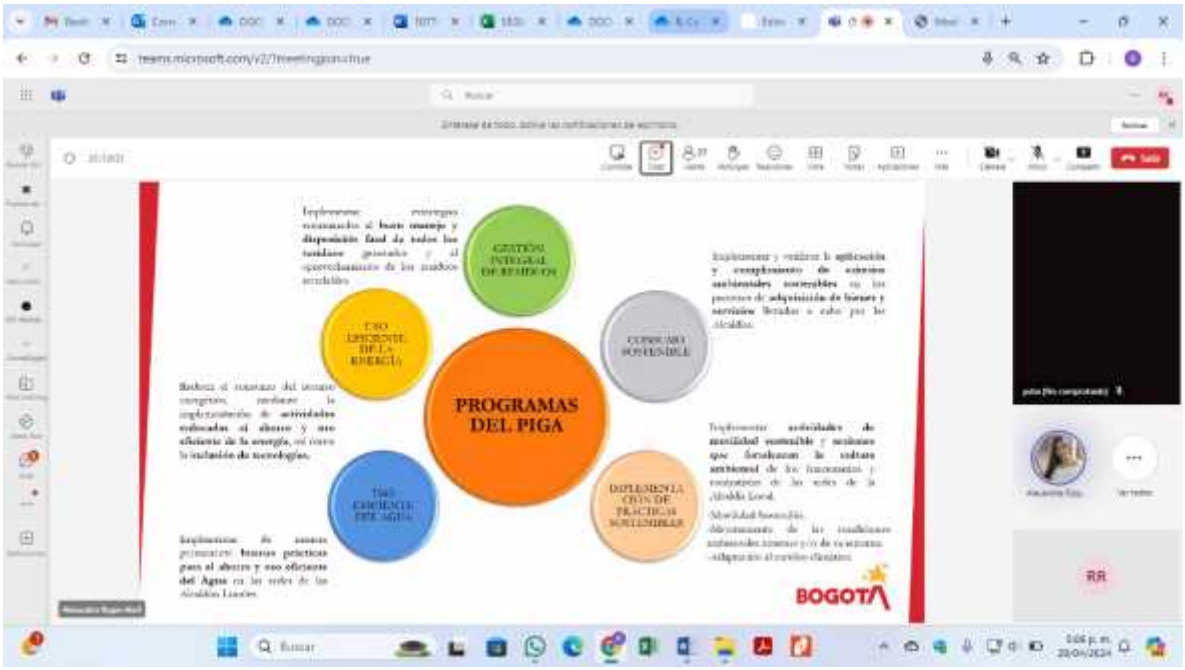

mipg
Es una mejor manera de hacer y no más cosas por hacer
Gerentes
Servidores
Ciudadanos
Tiempo
Sencillez
Ajustable
Integralidad
Orientación
Resultados
BOGOTÁ

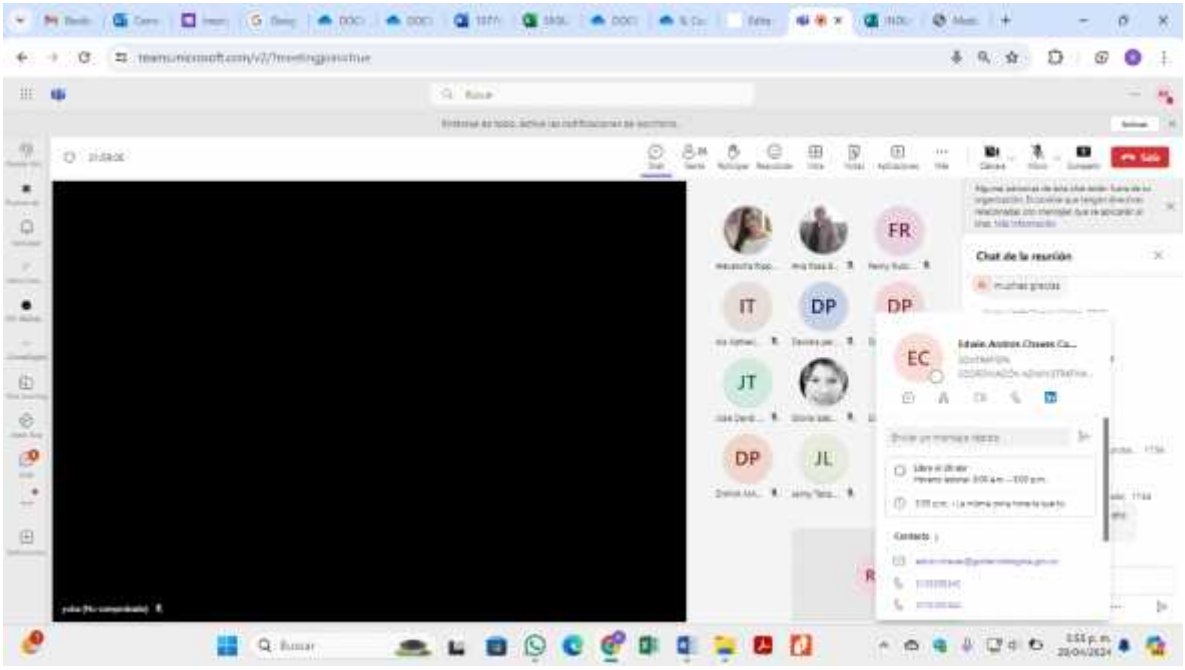

PLANES DE GESTIÓN
Articulación de la planeación
PLANES ESTRATÉGICOS
PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO
PLANES DE GESTIÓN
PLE-PIN-M002 Manual de Planeación y Medición Institucional
PLE-PIN-P005 Procedimiento Planeación de la Gestión Institucional
BOGOTÁ


PLANES DE GESTIÓN
Formulación
RESPONSABLE
ESPECÍFICO
RELEVANTE
ALCANZABLE
MEDIBLE
REALIZABLE
VERIFICABLE
OPORTUNA
BOGOTÁ


PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL- PIGA
Es un instrumento de planeación ambiental a corto plazo, elaborado para la entidad o institución (Alcaldía Local), con el fin de realizar un diagnóstico de la situación ambiental, identificar y analizar aspectos e impactos ambientales, y aplicar medidas o estrategias de prevención, control, mitigación, corrección y/o compensación a estos, por medio de programas ambientales.
RESOLUCIÓN 3179 DE 2023
Adopta la guía técnica para la formulación del PIGA y lineamientos para su conceptuación, implementación, evaluación, control, y seguimiento.
Análisis de la situación ambiental de la entidad
Identificación de impactos ambientales
Fuente: Oficina Asesora de Planeación- Secretaría Distrital de Gobierno
BOGOTÁ


POLÍTICA Ambiental
BOGOTÁ


PROGRAMAS DEL PIGA
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
CONSUMO SOSTENIBLE
DIFERENCIACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
USO EFICIENTE DEL AGUA
BOGOTÁ
RR


FR
IT
DP
DP
EC
JT
DP
JL
Chat de la reunión
muchas gracias

ALCALDIA LOCAL DEL SUMAPAZ

ASISTENCIA VOLUNTARIA A LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL

PROGRAMACION SEMANA DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SEDE BETANIA	ALMACEN	BRENDA LIZETH CASTILLO	KIMBERLY DAYANA VALLEJO	JOSUE FERNANDO CLAVIJO	ALMACEN
	SERVICIOS GENERALES	OMAR CASTAÑO	MARTHA BIVIANA ORTEGA	YENNY CRUZ	SERVICIOS GENERALES
	SISTEMAS	CINDY GAVIRIA	NICOLAS RODRIGUEZ	**DR OMAR SUAREZ ALMACEN**	SISTEMAS
	GESTION DOCUMENTAL	DANIELA PEREZ	JORGE ANDRES DELGADO BELTRAN	NICOLAS NIÑO	GESTION DOCUMENTAL
			FUNCIONARIO DE CALIDAD	GERALDINE RUBIANO	
SEDE SAN JUAN		**DR OMAR SUAREZ ALMACEN**	WILSON GALEANO	ROSA BAUTISTA	**DESPACHO A LA VEREDA**
		JUAN DAVID CAÑON	LUISA AREVALO	DUVAN FELIPE IBARRA	
		VIVIANA GONZALEZ	BRANDON PARRA RICARDO	ROBIDSON GERARDO NIÑO	
	AVANZADA EQUIPO LOGISTICO DESPACHO A LA VEREDA	FERNEY DELGADO	JUAN CAMILO ARAQUE	ELDER SUAREZ	**VEREDA SAN ANTONIO**
		EDWIN CHAVEZ			
		DESPACHO (BE)			

HORARIO Y PUNTO DE SALIDA BOGOTA: PORTAL DEL TUNAL **06:30 am.**

HORARIO SALIDA REGRESO: SEDE BETANIA **03:00 pm.**

SEDE SAN JUAN **02:30 pm.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES: LA CAMIONETA Y/O TRANSPORTE **NO SE DETENDRÁ** PARA DESAYUNAR

SE DEJARA A LOS FUNCIONARIOS MAXIMO EN EL MISMO PUNTO DE SALIDA (PORTAL DEL TUNAL)

TODOS DEBEN LLEVAR PLAN DE TRABAJO ADEMAS DE ALIMENTACION Y ATUENDO PARA EL FRIO

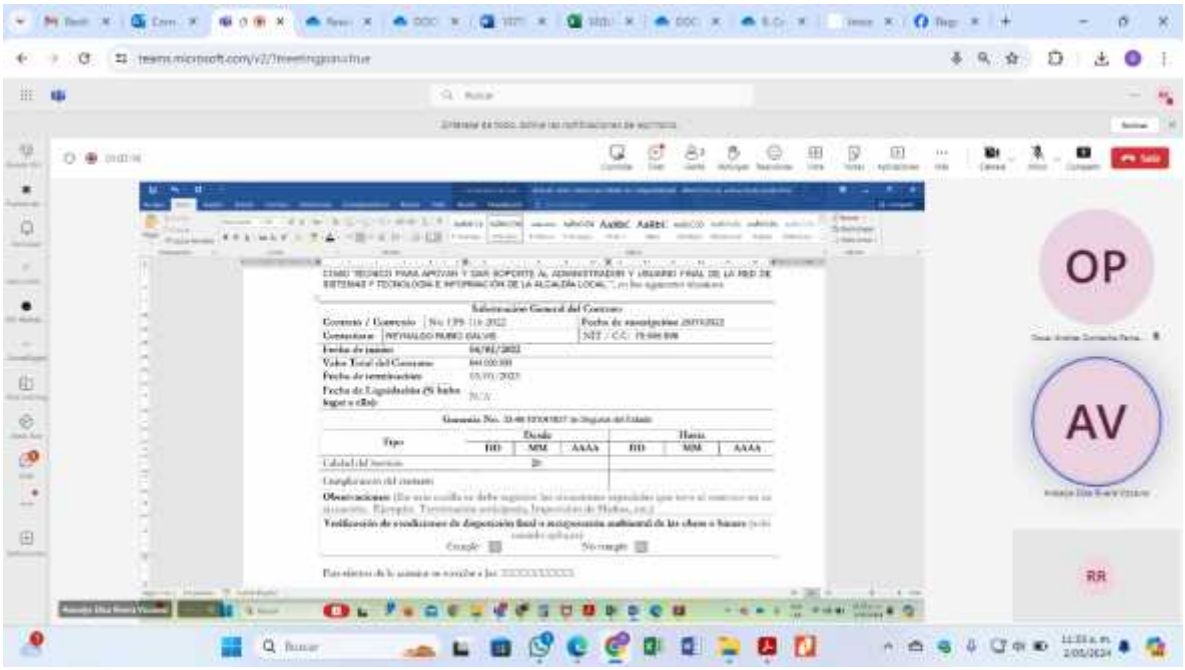
NOTA ACLARATORIA: LAS CAMIONETAS POR NINGUNA RAZÓN AJENA A LA COORDINACIÓN, ESTAN AUTORIZADAS PARA DEVOLVERSE ANTES DE LAS HORAS ESTIPULADAS

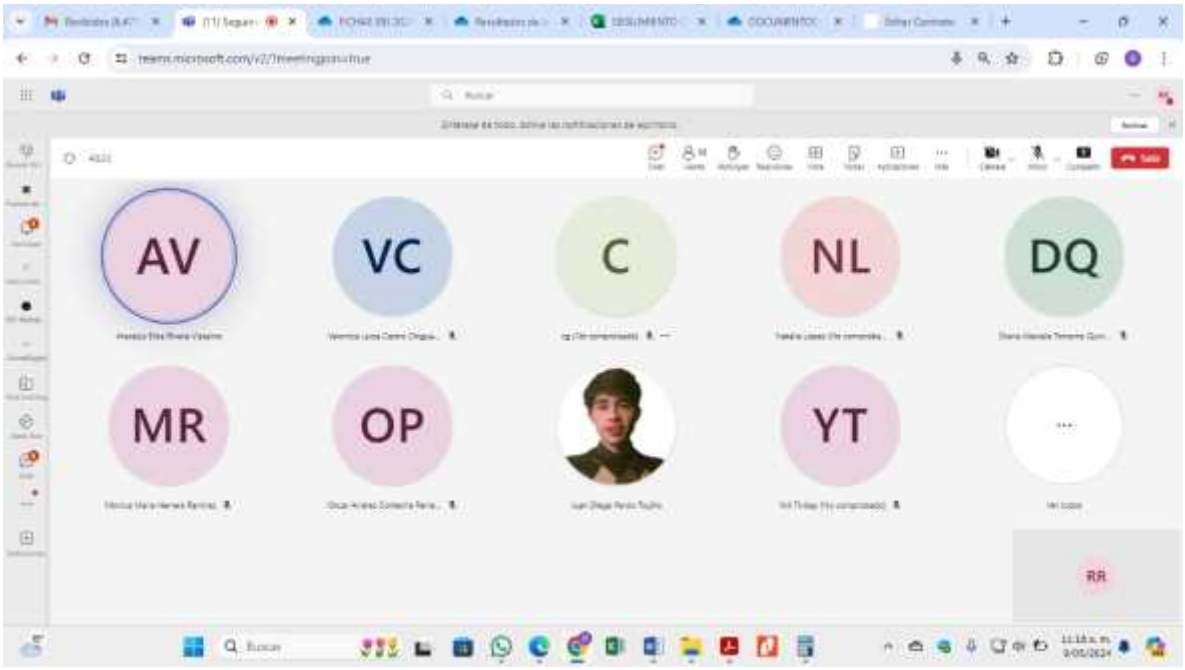
	EQUIPO AMBIENTAL
	EQUIPO INFRAESTRUCTURA
	EQUIPO DE CALIDAD
	EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
	EQUIPO ADMINISTRATIVO
	EQUIPO DE CONTRATACIÓN
	EQUIPO POLICIVO JURIDICO
	EQUIPO DE GESTION PREDIAL
	EQUIPO DE BIENESTAR SOCIAL

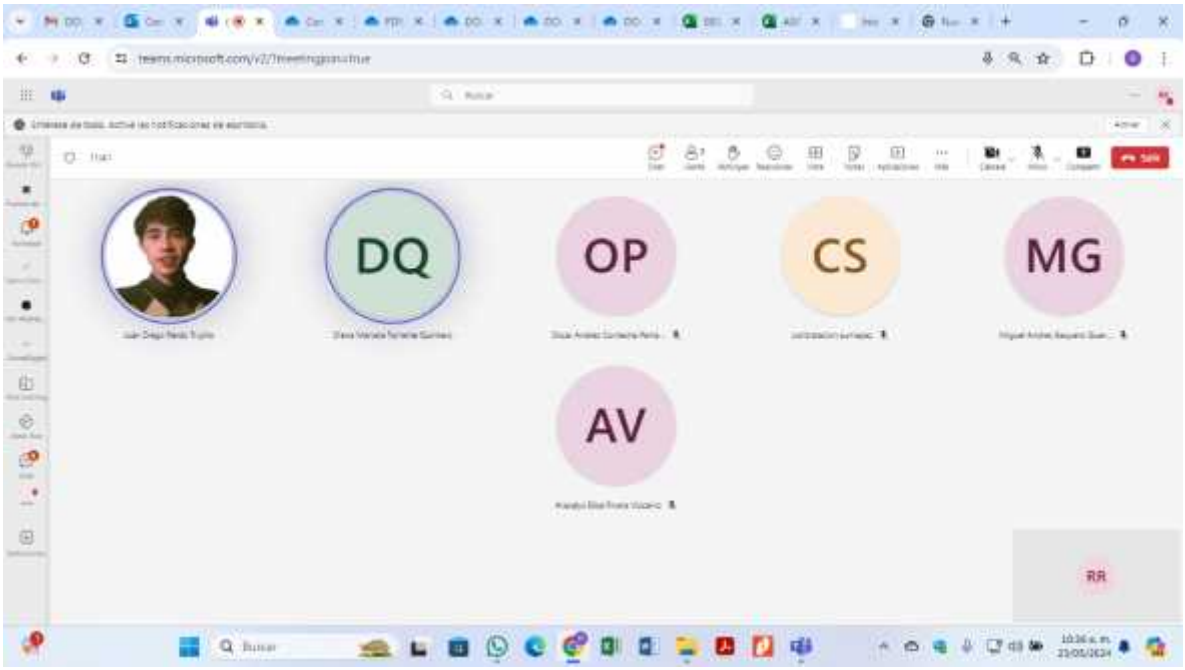
NOTA ACLARATORIA: LAS PERSONAS CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA EN COLOR ROJO SON Y VIVEN EN LA LOCALIDAD

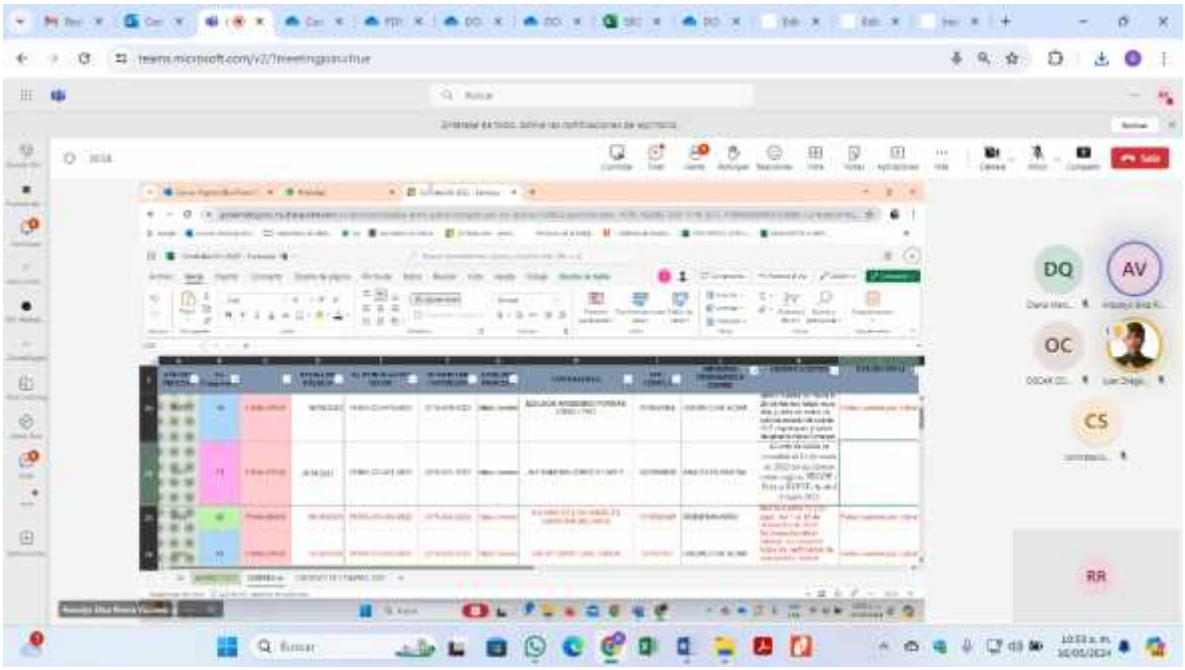
NOTA ACLARATORIA: LAS PERSONAS CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA EN COLOR VERDE VAN EN SU VEHICULO O LLEGAN POR SUS MEDIOS

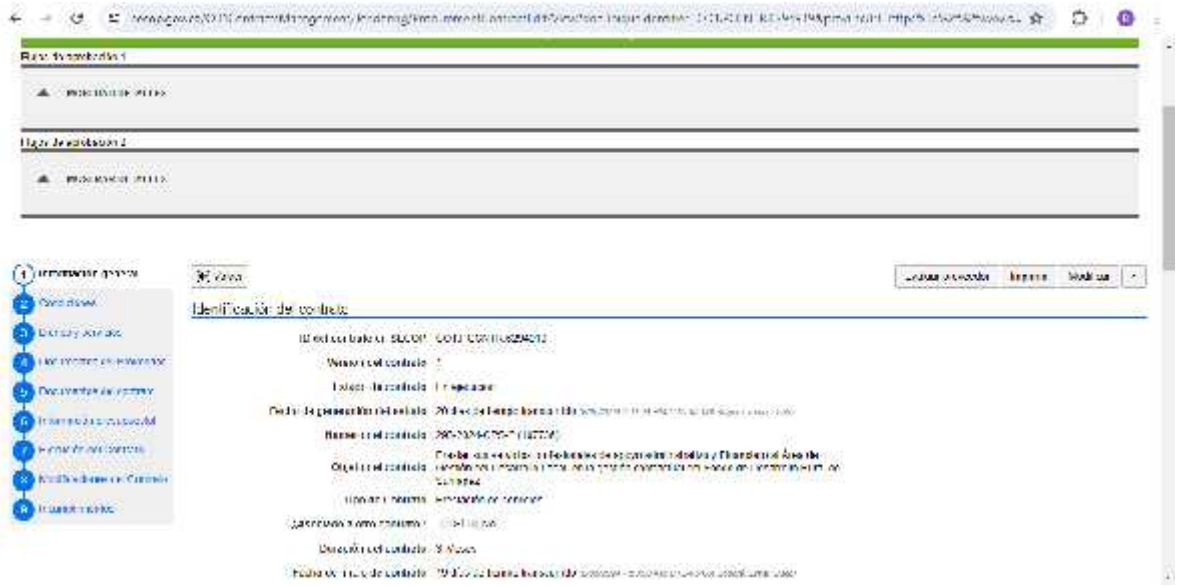

POLÍTICA PÚBLICA
LGBTI EN BOGOTÁ
Dirección de Diversidad Sexual
BOGOTÁ
DR
J7
FF
LC
MG
RR


OP
AV
RR

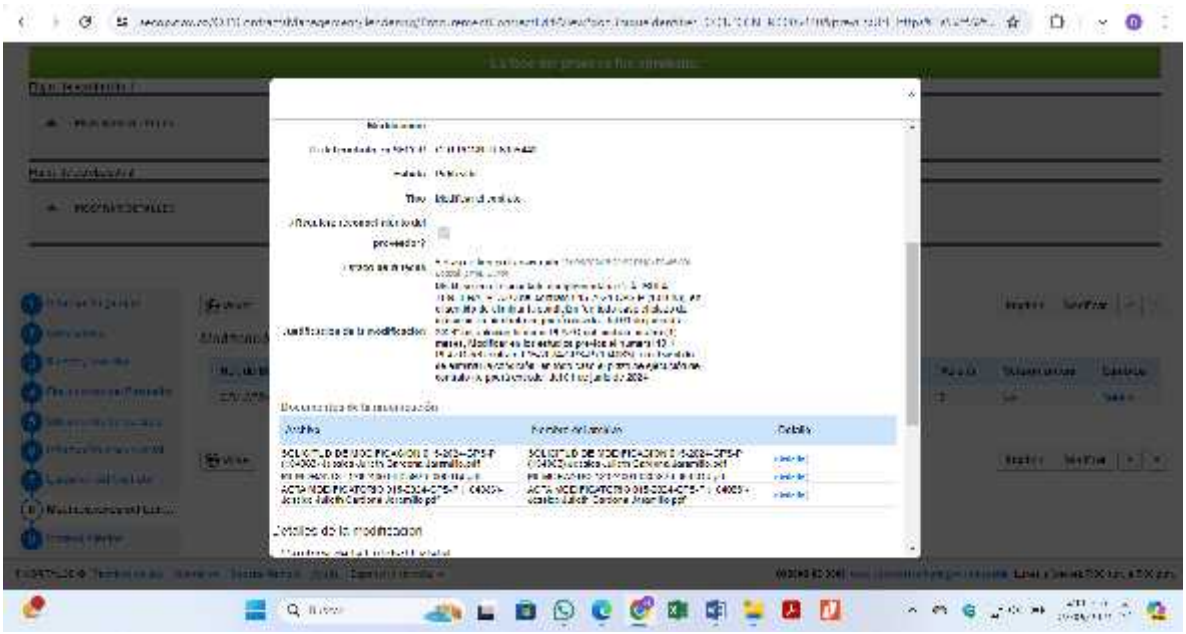

AV
VC
C
NL
DQ
MR
OP
YT
RR


DQ
OP
CS
MG
AV
RR

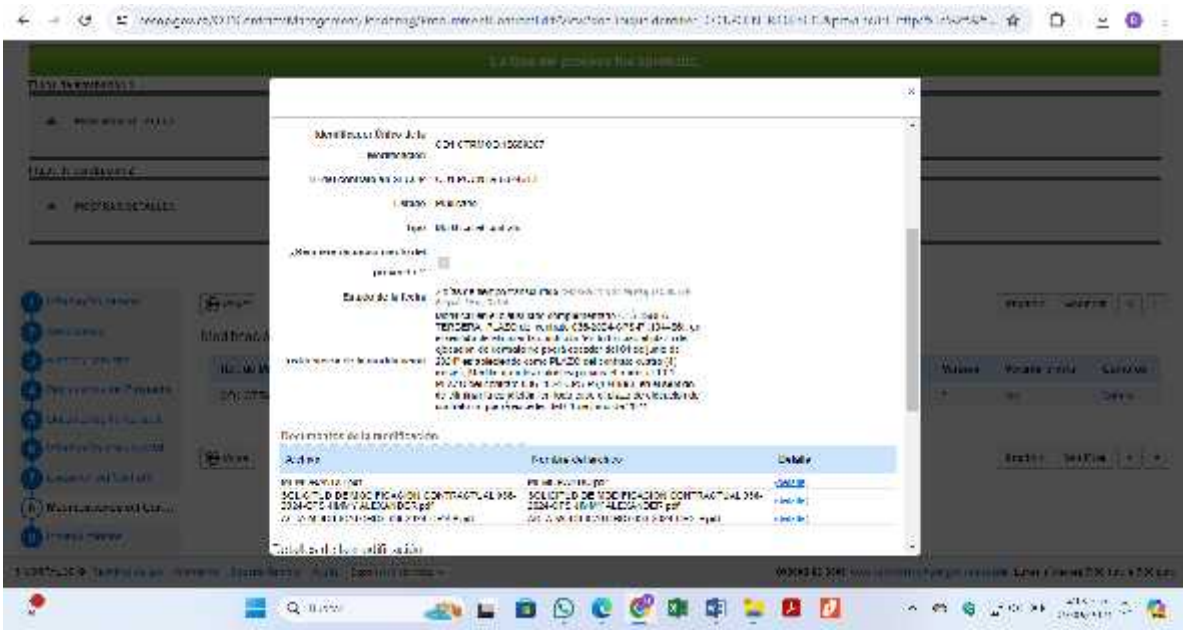

DQ
AV
OC
CS
RR








información general




Modificación
Estado
Publicado
Tipo
Modificación de contrato
Documentos de la modificación
Archivo
Nombre del archivo
Detalle
Detalles de la modificación




Cambios de la Unidad Local)
Documento de cambios para Ejecutor

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20247020010773
Fecha: 07-05-2024
20247020010773

MEMORANDO

(702)

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2024

PARA: **CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA**
Profesional Responsable de Presupuesto

DE: **Alcalde Local de Sumapaz**

ASUNTO: **Solicitud expedición de registro presupuestal**

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir el registro presupuestal del contrato de prestación de servicios No **293-2024-CPS-P (107736)** así:

Contratista**: DIANA LUCIA VASQUEZ VÁSQUEZ**
identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.260.730 expedida en Bogotá D.C.

CDP No. 1016 – 565362 del (26 de abril del 2024)

PROYECTO	No. 1696
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No. O23011605570000001696
NOMBRE DEL PROYECTO:	Gestión pública local
OBJETO:	107763 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Prestar sus servicios profesionales de apoyo administrativo y Financiero al Área de Gestión del Desarrollo Local, en la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz".
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR:	**$ 15.000.000**
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	**SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA**

Cordialmente,

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

CRP Nº _____

Elaboró: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Jessica Cardona Jaramillo – Profesional de apoyo FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas – Profesional de apoyo despacho FDRS

0020 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1104

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O232011605570000001696	Gestión pública local	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	15.000.000
			Total	**15.000.000**

CDP :1016

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2932024

Objeto:

107763 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Prestar sus servicios profesionales de apoyo administrativo y Financiero al Área de Gestión del Desarrollo Local, en la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz". 1696. se expide a solicitud expresa del Alcalde Rural de Sumapaz, mediante SIPSE 107763 del 25/04/2024. Se expide CRP con memorando 20247020010773, CPS firmado en secop II y recibido para tramite de fecha May 07/2024.

Beneficiario : 1007581472 CC 1026260730 DIANA LUCIA VASQUEZ VASQUEZ

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. MAYO 07 DE 2024

Documento firmado por:CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: CFORERO 07.05.2024

Elaboró: CFORERO 07.05.2024

Impresión:07.05.2024-16:15:17 CFORERO 5000687430 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20247020011063
Fecha: 14-05-2024
20247020011063

MEMORANDO

(702)

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2024

PARA: **CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA**
Profesional Responsable de Presupuesto

DE: **Alcalde Local de Sumapaz**

ASUNTO: **Solicitud expedición de registro presupuestal**

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir el registro presupuestal del contrato de prestación de servicios No **299-2024-CPS-P (108245)** así:

Contratista **ANABEL VELOSA ALAPE**
identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.175.842 expedida en Bogotá D.C.

CDP No. 1021 - 567863 del (08 de mayo del 2024)

PROYECTO	No. 1589
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No. O23011601190000001589
NOMBRE DEL PROYECTO:	Vivienda y entornos dignos en el territorio rural
OBJETO:	108245 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar el componente topográfico y cartográfico de los procesos de titularización de predios y saneamiento predial en ejecución y seguimiento del proyecto de mejoramiento de la vivienda rural. 1589.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR:	**$ 15.000.000**
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	**SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA**

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

CRP Nº _____

Elaboró: Robidson Gerardo Niño Ruiz Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Jessica Cardona Jaramillo – Profesional de apoyo FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas – Profesional de apoyo despacho FDRS

0020 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1114

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601190000001589	Vivienda y entornos dignos en el territorio rural	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	15.000.000
			Total	**15.000.000**

CDP :1021

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2992024

Objeto:

108245 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar el componente topográfico y cartográfico de los procesos de titularización de predios y saneamiento predial en ejecución y seguimiento del proyecto de mejoramiento de la vivienda rural. 1589. Se expide CDP con certificado de No existencia de personal 47889 de fecha 06 May 2024, solicitud SIPSE 108245 recibido para tramite de fecha May 08/2024.SE EXPIDE A SOLICITUD EXPRESA DEL ORDENADOR DEL GASTO. Se expide CRP con memorando 20247020011063, CPS firmado en secop II y recibido para tramite de fecha May 15/2024.

Beneficiario : 1000290756 CC 1010175842 ANABEL VELOSA ALAPE

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. MAYO 15 DE 2024

Documento firmado por:CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: CFORERO 15.05.2024

Elaboró: CFORERO 15.05.2024

Impresión:15.05.2024-12:14:16 CFORERO 5000689797 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **Robidson Gerardo Niño Ruiz** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el **01** de **Mayo** de 2024 y el **31 d**e **Mayo** de 2024

Contrato:	No. 018-2024-CPS-P (104486)
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	**Robidson Gerardo Niño Ruiz**
Cédula o NIT	No. **1053344353**
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales de apoyo al área de gestión del desarrollo local en la gestión contractual del fondo de desarrollo local de Sumapaz
Plazo del contrato:	**cuatro (04)** meses
Fecha iniciación:	**27** de febrero de 2023
Fecha de terminación:	**26** de junio de 2024
Prórroga(s)	N/A
Valor inicial pactado:	$**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000)**
Valor adicional:	N/A
Valor a pagar:	$SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE($6.000.000) (pago no. **04**)
Numero de PIN:	9466286151
Periodo cotizado.	**Mayo** de 2024

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los **cuatro** (**04**) días del mes de **Junio** dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

SEBASTIAN SALAZAR RIVERA
C.C. No. 1.014.225.583 de Bogotá D.C.
Supervisor

NUBIA ALIETH HERNANDEZ REYES
CC 1.022.324.164 de Bogotá
Apoyo a la supervisión

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053344353		NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10 10 37	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3118705	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	664081982	9466286151	I	2024/06/17	2024/05/27	BANCOLOMBIA	0	$963,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
Ciudad: CHIQUINQUIRA Depto: BOYACA (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
1	CC	1053344353	NIÑO ROBIDSON	230301	30	$3,320,000	$531,200	EPS037	30	$3,320,000	$415,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,320,000	$17,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053344353		NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10 10 37	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3118705	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	664081982	9466286151	I	2024/06/17	2024/05/27	BANCOLOMBIA	0	$963,600

RESUMEN DE PAGO

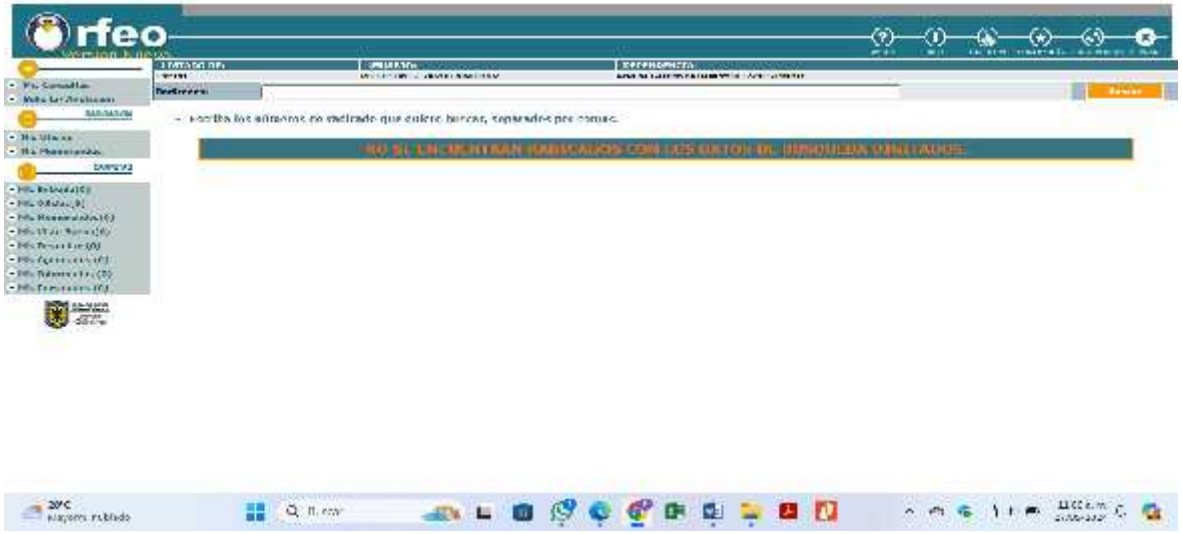
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$531,200	$0	$0	$531,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$531,200	$0	$0	$531,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,400	$0	$0	$17,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,400	$0	$0	$17,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$415,000	$0	$0	$415,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$415,000	$0	$0	$415,000
TOTAL				1	$963,600	$0	$0	$963,600

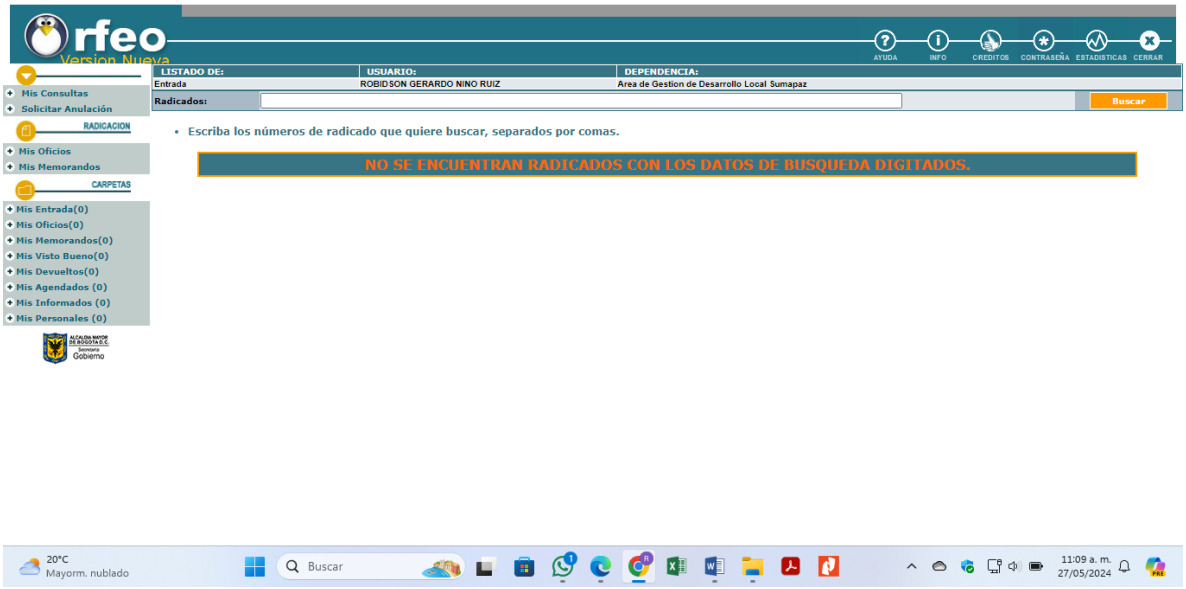
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION	ESTADO DEL TRAMITE	ACCION O PLAN DE TRABAJO PARA TRAMITAR Y DAR CIERRE
		ENTRADAS	
AL DIA			
		OFICIOS	
AL DIA			
		MEMORANDOS	
AL DIA			

PANTALLAZO ORFEO




rfeo
Version Nueva
AYUDA
INFO
CREDITOS
CONTRASEÑA
ESTADISTICAS
CERRAR
Mis Consultas
Solicitar Anulación
RADICACION
Mis Oficios
Mis Memorandos
CARPETAS
Mis Entrada(0)
Mis Oficios(0)
Mis Memorandos(0)
Mis Visto Bueno(0)
Mis Devueltos(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (0)
Mis Personales (0)
Secretaría de Gobierno
LISTADO DE:
USUARIO:
DEPENDENCIA:
Entrada
ROBIDSON GERARDO NINO RUIZ
Area de Gestion de Desarrollo Local Sumapaz
Radicados:
Buscar
Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.
NO SE ENCUENTRAN RADICADOS CON LOS DATOS DE BUSQUEDA DIGITADOS.
20°C
Mayorm. nublado
Buscar
11:09 a. m.
27/05/2024

Certificado Bancario

Lunes, 27 de mayo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ROBINSON GERARDO NIÑO RUIZ identificado(a) con CC 1053344353, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	35215282897	2020/11/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ABOGADO QUE REPORTA	FECHA DE REPORTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VIGENCIA EN QUE SE SUSCRIBIO EL CONTRATO
Robidson Gerardo Niño Ruiz	21/05/2024	Jessica Julieth Cardona Jaramillo	2024
Robidson Gerardo Niño Ruiz	21/05/2024	IVAN DARIO PACHON BARRETO	2024
Robidson Gerardo Niño Ruiz	24/05/2024	**JIMMY ALEXANDER MENDOZA OS**	2024
Robidson Gerardo Niño Ruiz	24/05/2024	JENNY CAROLINA GIRÓN CUERVO	2024
Robidson Gerardo Niño Ruiz	22/05/2024	MONICA YAQUELINE GONZALEZ	2024
Robidson Gerardo Niño Ruiz	27/05/2024	MIRYAN CRISTINA PARRA DUQUE	2024
Robidson Gerardo Niño Ruiz	27/05/2024	JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO	2024

NUMERO DEL COMPROMISO	TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE LA NOVEDAD	TIPO DE MODIFICACION	FECHA SUSCRIPCION - MODIFICACION AL PRINCIPAL
	Otrosi modificatorio	21/05/2024	Otrosi modificatorio	21/05/2024
	Otrosi modificatorio	21/05/2024	Otrosi modificatorio	21/05/2024
	Otrosi modificatorio	24/05/2024	Otrosi modificatorio	24/05/2024
	Otrosi modificatorio	24/05/2024	Otrosi modificatorio	24/05/2024
	Otrosi modificatorio	22/05/2024	Otrosi modificatorio	22/05/2024
	Otrosi modificatorio	27-05-2024	Otrosi modificatorio	27/05/2024
	Otrosi modificatorio	27/05/2024	Otrosi modificatorio	27/05/2024

ID CONTRATISTA QUE ACEPTO CESION	No PROYECTO	N° CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - ADICION	N° REGISTRO PRESUPUESTAL - ADICION	VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR DE LA ADICIÓN

VALOR FINAL DEL CONTRATO	DIAS PRORROGADOS	PLAZO FINAL DE EJECUCION, INCLUIDAS LAS PRORROGAS